

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

## Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: COOPERATIVA COASMEDA
Demandado: FABIO GARCIA BAHAMON

Radicado : 2012-00492

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 27/06/2023, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,

JÚAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

**JUEZ**